





JEFATURA DE GRUPO

RESPUESTA ACTA BJU-CEP-06-2021

11/JULIO/2021.

A quien corresponda:

De acuerdo al acta recibida por parte de la Comisión Ejecutiva de Provincia (CEP) con fecha 25 de junio de 2021 y cuya sesión se efectúa el día 12 de junio de 2021, como Consejo del Grupo 344 de la Provincia Benito Juárez, respondemos a los puntos que atañen a la Scouter María Fernanda Palomino Gorgonio con CUM BJU0930407, ya que encontramos algunas inconsistencias en la redacción del acta, así como puntos que pudieran no ser claros, tendenciosos o caer en la ambigüedad, mismos se describen a continuación:

En relación al folio CONECTA BJU.344.CNGI.070.21.A

- **1.** Se determina sancionar a la Scouter María Fernanda Palomino Gorgonio, interponiendo una SUSPENSIÓN CAUTELAR, sin haber considerado las atenuantes que presenta la Scouter previo a esta resolución.
- 2. En el acta recibida se describe el tema del video Tik-Tok, en dicha relatoría se realiza una referencia respecto a la insistencia por parte del SJG-ME Leónides Cruz Dávila, para que fuera expuesto este video, siendo totalmente incorrecta esta aseveración, del mismo modo hacemos énfasis en el hecho de que la Scouter en ningún momento tuvo la intención de mostrar dicho video ni tampoco menciono el nombre de la joven que había incurrido en este acto.
- **3.** Respecto a los sucesos que se desarrollaron en el evento Camporee Nacional, los temas fueron aclarados con la Scouter María Fernanda Palomino Gorgonio jefa de sección, la entonces subjefa de sección, Fanny Meléndez Saavedra, y la totalidad del Consejo de grupo, dando derecho de réplica a las partes involucradas y cerrándose el tema.
- **4.** En el punto de las amonestaciones, sí bien es cierto que existían antecedentes respecto al incumplimiento en la entrega de informes, estas irregularidades NO fueron consecutivas, se le llamo la atención a la Scouter y se actuó conforme a los ordenamientos contenido en el MONG, por lo tanto, reconocemos esta situación como un asunto ya tratado y sancionado, siendo que toda reglamentación dispone la incapacidad para ser sancionado dos o más veces por la misma irregularidad o error.
- 5. En el punto donde se aborda la situación de la lobata en senda, se realizaron tres reuniones con la madre de familia que reporto el comportamiento inapropiado por parte de la Scouter, las reuniones ya mencionadas se realizaron con la presencia de la jefa de sección, la madre de familia, un representante del equipo de provincia, el jefe de grupo y el SJG-ME, esto con la finalidad de mediar en la situación, siendo que desde un inicio se le hizo saber a la madre de familia que existía











JEFATURA DE GRUPO

RESPUESTA ACTA BJU-CEP-06-2021

- una percepción incorrecta de su parte acerca de la conducta que ella reportaba como inapropiada, quedando totalmente fuera de lugar la observación del acta recibida respecto a que se DESESTIMÓ la queja y que por esa causa se realizaría el cambio de grupo de la menor en cuestión.
- **6.** No se realiza notificación previa de esta resolución al Dirigente Marco Antonio González Pérez con CUM BJU1390037 jefe de grupo en funciones, soslayando las implicaciones que esta resolución de SUSPENSIÓN CAUTELAR tendría al interior de la sección a la cual dirige la Scouter en cuestión.

Sabemos que en todo momento deberemos de velar por los intereses y bienestar de nuestros jóvenes y adultos miembros del movimiento y es por esta razón que como Consejo de grupo solicitamos sea revisada a detalle la sanción interpuesta a la Scouter María Fernanda Palomino Gorgonio.

Sin más por el momento quedamos en espera de acuse de recibo y respuesta a esta solicitud.

ATENTAMENTE



Siempre listo para servir.



Marco Antonio González Pérez. Jefe de grupo en representación del CoG. Grupo 344 TEYAOTLANI.



